



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

INFORMATICA

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2024-MPC

Cusco, dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2024-MPC/GM de fecha 07 de febrero de 2024, emitida por el Gerente Municipal; Memorandum N° 1715-2024-MPC/GI de fecha 19 de agosto de 2024 emitido por el Gerente de infraestructura; Informe N° 1579-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Presupuesto; Informe N° 976-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, la condición de que se les identifique que de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

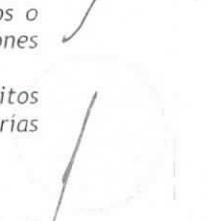
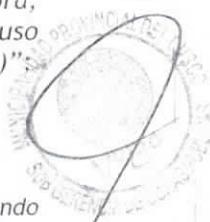
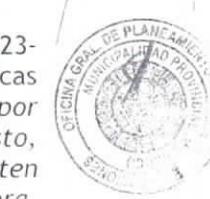
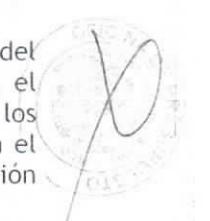
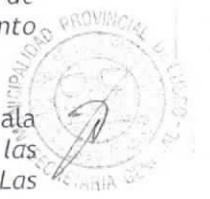
Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es “regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental (...)”;

Que, en el numeral 6. de la Directiva citada precedentemente, señala:  
“(...)”

### 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa

La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva.

De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**Categoría A:** Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.

**Categoría B:** Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00)

**Categoría C:** Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00) (...)

### 6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa

Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación; iii) ejecución física, y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento (...);

Que, en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", indica:

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

#### 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto (...)

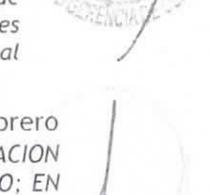
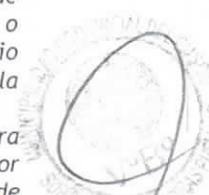
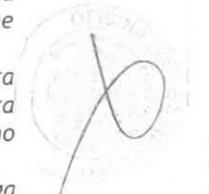
#### 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2024-MPC/GM de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente Municipal resuelve: "APROBAR el Expediente Técnico del IOARR: "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2599502, por el monto de inversión de S/ 342,893.29 (Trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 29/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario (...);

Que, mediante Memorándum N° 1715-2024-MPC/GI de fecha 19 de agosto de 2024 el Gerente de infraestructura hace suyo el Informe N° 2653-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 16 de agosto del 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas por el que remite "el Informe Técnico para autorización de Ejecución por Administración Directa el IOARR: "REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACIÓN DE CÁMARA DE CONTROL; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", en cual tiene un presupuesto de S/ 342,893.29 y plazo de ejecución de 60 días, tallados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA (%)	IMPORTE (S/)
1	COSTO DIRECTO	59.50 %	204,013.56
2	GASTOS GENERALES	21.50 %	73,710.71
3	GASTOS DE INSPECCIÓN	9.10 %	31,194.95
4	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	6.23 %	21,356.73
5	COSTO DE LIQUIDACIÓN	3.67 %	12,617.34
PRESUPUESTO TOTAL			342,893.29

(...);

Que, a través de Informe N° 1579-OP-OGPPI/MPC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, la Directora de Presupuesto, precisa:

"(...)

#### IV. Conclusiones:

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la IOARR "REPARACION DE ESPEJO DE AGUA, RENOVACION DE CAMARA DE CONTROL, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO, EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con código único de inversión 2599502, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	60 días calendario	Informe N° 465-2024-MPC/OGPPI/OPMI	Canon y Sobre Canon	---

Recomienda "Se solicita que, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice la programación de la mencionada IOARR de acuerdo al periodo de su ejecución de corresponder en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la Asignación Presupuestaria Multianual-APM 2025-2027 (APM: Es el limite máxima de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no puede programarse ningún gasto). todo ello con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución del mencionado proyecto de inversión enmarcado en el numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Se recomienda continuar con el trámite para a la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa (...);

Que, con Informe N° 976-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 17 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la que precisa:

"(...)

- 3.1 Es legalmente VIABLE la Aprobación de ejecución de la Obra por Administración Directa mediante acto resolutivo del IOARR: "REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACIÓN DE CÁMARA DE CONTROL; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con código de inversión N° 2599502.
- 3.2 Se muestra detallado en el siguiente cuadro el monto total de inversión y el plazo de ejecución según la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2024-MPC/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, Resolución que Aprueba Expediente Técnico del IOARR:

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	204,013.56
GASTOS GENERALES	71,710.71
GASTOS DE INSPECCION	31,194.95
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	21,356.73
COSTO DE LIQUIDACION	12,617.34



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>342,893.29</b>
--------------------------	-------------------

Plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa. (...);

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del IOARR “REPARACIÓN DE ESPEJO DE AGUA; RENOVACIÓN DE CÁMARA DE CONTROL; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZOLETA LIMACPAMPA GRANDE DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO” CUI N° 2599502, con un monto total de inversión de S/ 342,893.29 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**LUIS BELTRAN PANTOJA SALVO**  
**ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

**Abg. C. GEORGINA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**

